



Municipalidad de
Jesús María

ORDENANZA N° 740-MDJM

Jesús María, 20 de mayo de 2025.



POR CUANTO: El Concejo Municipal de Jesús María, en sesión ordinaria N° 09 de la fecha.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: El Informe N° 136-2025-MDJM-GDHPS-SGSBS, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social a través del cual solicita la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Jesús María; el Informe N° 023-2025-MDJM-GDHPS de la Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales; el proveído N° 188-2025-MDJM/GM de Gerencia Municipal, el Memorándum N° 78-2025-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Memorándum N° 089-2025-MDJM-OGPPDI del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Oficio Múltiple N° D000017-2025-MIDIS-DGIPAT del Director General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión S; el Informe N° 204-2025-MDJM-GDHPS-SGSBS del Subgerente de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 105-2025-MDJM-GDE de la Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 211-2025-MDJM-GDHPS-SGSBS del Subgerente de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 235-2025-MDJM-GDHPS-SGSBS del Subgerente de Salud y Bienestar Social, el Informe N° 057-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; el Memorándum N° 153-2025-MDJM-OGPPDI del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 094-2025-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; la carta N° 026-MDJM-SG de Secretaría General; el Informe N° 290-2025-MDJM/GDHPS-SGSBS del Subgerente de Salud y Bienestar Social; el Memorando N° 269-2025-MDJM-GDHPS de la Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales, el Informe N° 110-2025-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; la carta N° 029-2025-MDJM-SG de Secretaría General; la carta N° 044-2025-MDJM-CAJ de la presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la carta N° 047-2025-MDJM-CBDEyS de la presidenta de la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social.

CONSIDERANDO:

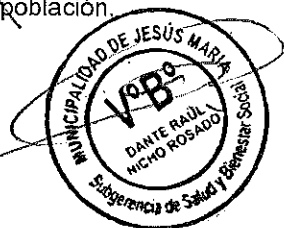
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9 numeral 8) y el artículo 39 de la Ley N° 27972 anotan que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 40 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades expresa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en las materias de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del inciso 6 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales en materia de servicios básicos locales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como administra, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.





Que, el numeral 2.1 del artículo 84 de la Ley N° 27972, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.



Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, aprobó la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando su entorno y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP1 Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP2 Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socio emocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP3 Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP4 Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social y, OP5 Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



Que, los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del precitado Decreto, señala que la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), que está encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo de aplicación nacional y alcanza a los tres niveles de gobierno.



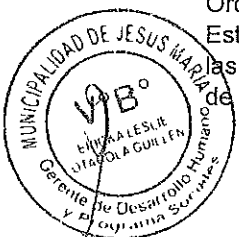
Que, el numeral 15.4 del artículo 15 del Reglamento antes glosado, anota que los gobiernos locales en el ejercicio de sus competencias y funciones en materia de desarrollo e inclusión social, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus órganos desconcentrados especiales, programas y proyectos vinculados a las políticas públicas de desarrollo e inclusión social son integrantes del SINADIS, siendo su rol el dispuesto en el artículo 18 del Reglamento.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento expresa que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobado por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros y; el numeral 34.2 del mismo artículo establece que la IAL-DIS es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social.



Que, mediante el Informe N° 136-2025-MDJM-GDHPS-SGSBS, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social solicita la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Jesús María y, con el Informe N° 023-2025-MDJM-GDHPS, la Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales emite opinión favorable respecto al Informe antes citado.

Que, a través del Informe N° 057-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública señala que la propuesta de Ordenanza presentada se enmarca dentro de las políticas institucionales y lineamientos del Plan Estratégico Institucional - PEI, el Plan Operativo Institucional - POI y se encuentra en el marco de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y; mediante el Memorándum N° 153-2025-MDJM-OGPPDI, el Jefe de



la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace suyo el Informe antes mencionado.

Que, con Informe N° 094-2025-MDDJM-OGAJRC, ratificado por el Informe N° 110-2025-MDJM-OGAJRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil indica que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, por lo que resulta conforme a la normativa vigente someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza presentado, el cual cuenta con las opiniones favorables de las áreas involucradas.

Que, a través de la carta N° 044-2025-MDJM-CAJ, la presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos remite el dictamen N° 004-2025-MDJM-CAJ, mediante el cual se recomienda al Concejo Municipal aprobar la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) y; con carta N° 047-2025-MDJM-CBDEyS la presidenta de la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social adjunta el dictamen N° 001-2025-MDJM-CBDEyS, por el cual se recomienda al Concejo Municipal aprobar la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS).

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE JESÚS MARÍA como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 012-2024-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD.

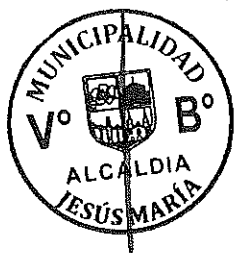
Ser una instancia de articulación local de carácter institucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.



2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Jesús María integrada por:

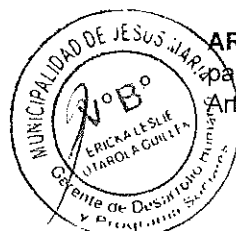
1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, quien la preside (conforme a lo estipulado en el numeral 34.2 del artículo 34 del D.S N° 012-2024-MIDIS).
2. Subgerente de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Gerente Municipal.
4. Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales.
5. Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública.
6. Gerente de Desarrollo Económico.
7. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
8. Un representante del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM.
9. Un representante de DIRIS Lima Centro.
10. Un representante del Centro de Salud de Jesús María.
11. Un representante de la UGEL.
12. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
13. Un representante de las organizaciones sociales de base del distrito: Organización distrital de los Comités del Vaso de Leche de Jesús María.
14. Un representante de la Prefectura.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como reportar periódicamente al Alcalde y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (numeral 34.4 del artículo 34 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- Los representantes señalados en el artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada en la primera sesión del IAL-DIS y refrendada a través de Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.



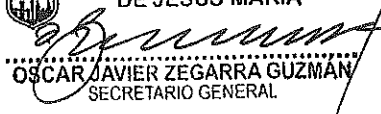
ARTÍCULO DÉCIMO.- DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 138-2023-MDJM, que reconstituyó la Instancia de Articulación Local del distrito de Jesús María, denominada IAL GUSTAV VON BOUNGE.

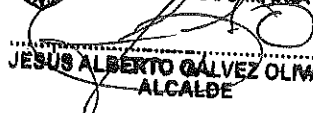
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE

